

Bogotá D.C., viernes 02 de octubre de 2020

Rad. SDM : 156211

Fecha : 2020-10-08 18:28:14
Destino : OFICINA DE GESTIÓN SOCIAL
Asunto : 247 - FUNCIONARIOS/SERVIDORES PÚB
Folios : 1 Anexos: 3
Origen : UNIDAD DE MANTENIMIENTO VIAL
Modo : I

Doctora:

ADRIANA RUTH IZA CERTUCHE

Secretaria Distrital de Movilidad

Jefe de Oficina Gestión Social

Calle 13 No. 37-35

Email: notificacionelectronica@movilidadbogota.gov.co

Ciudad

Asunto: Respuesta a la comunicación DTP 20202250644091 del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU con Radicado UAERMV No. 20201120058082 del 21 de septiembre de 2020.

Respetada Doctora Iza Certuche:

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con “*intervención en las intersecciones de ubicadas en la Carrera 29 y Carrera 28 con Calle 12*” (sic) la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) por medio de la Subdirección de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL) revisó la dirección mencionada por el IDU, en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) y realizó visita técnica de inspección visual, observando lo siguiente:

Localidad: No. 14 – LOS MÁRTIRES // UPZ: LA SABANA

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	SECCIÓN N VIAL	RUTAS SITP	OBSERVACIONES
14000369	KR 28	CL 12	CL 12A	V6	NO	CIV con superficie en pavimento flexible, que requiere actividades de Mantenimiento Periódico. Fue Rehabilitado por el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires en 2017
14000417	KR 28	CL 11	CL 12	V6	NO	CIV reservado por CODENSA para adecuación de redes
14000381	KR 29	CL 11	CL 12	V6	NO	
14000333	KR 29	CL 12	CL 12ABIS	V6	SÍ	CIV con superficie en pavimento flexible, que requiere actividades de Mantenimiento Periódico

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Una vez realizada la verificación pertinente y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los tramos correspondientes a la vía de su requerimiento no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable, no es posible para la UAERMV intervenir dichos tramos.

Adicionalmente, fue posible establecer que el tramo de la Carrera 28 entre Calle 11 y Calle 12, así como el tramo de la Carrera 29 entre la Calle 11 y la Calle 12, se encuentran

reservados por CODENSA para adecuación de redes, tal como se describe en la tabla anterior y se visualiza en la siguiente imagen (Figura 1)

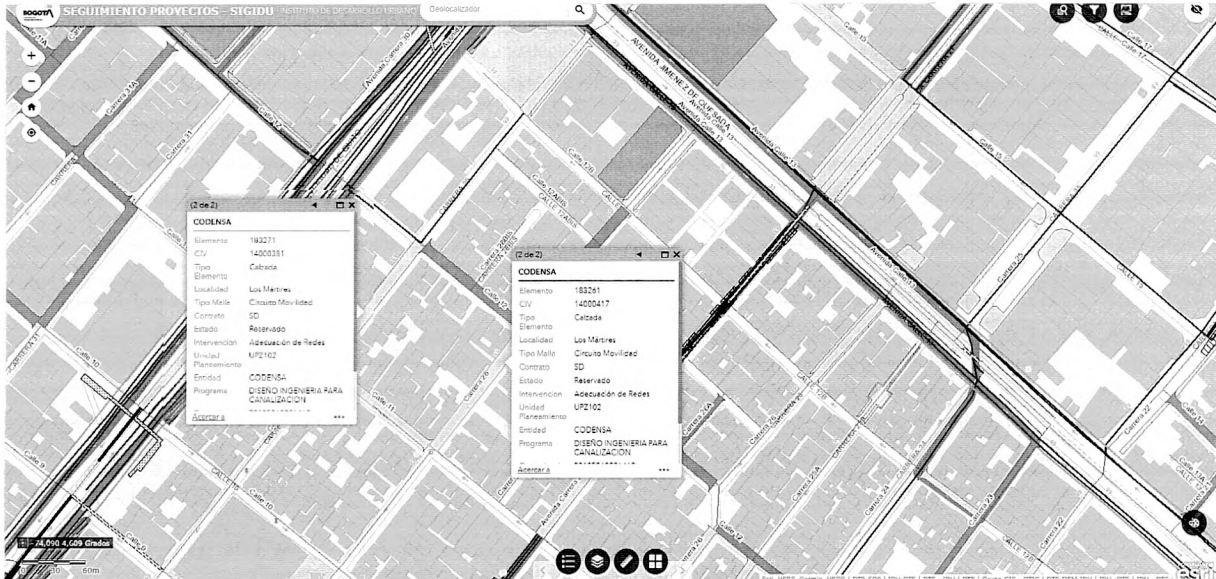


Figura 1 – Fuente: SIGIDU (29-septiembre-2020)

Es importante mencionar que, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, “los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)”.

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de este requerimiento a CODENSA y a la Alcaldía local de Los Mártires, para que desde su competencia amplíen la información al respecto.

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Copia Alcaldía Local Los Mártires – Calle 13 No 19 - 71 (Rad 20201120058082 en dos (2) folios)
Copia CODENSA – Carrera 13 No. 93 – 66 (Rad 20201120058082 en dos (2) folios)

Documento firmado electrónicamente por:

PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES, Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local (e), SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL, Fecha firma: 05-10-2020 08:18:47



UNIDAD DE
MANTENIMIENTO VIAL

*2020120004656

1*

Radicado:

20201200046561

Fecha: 02-10-2020

Pág. 3 de 3

Revisó: HELBERTH ARTURO PLAZAS MOLINA - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL
Proyectó: HÉCTOR ALFONSO CONTRERAS RODRÍGUEZ - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL



0888743a59c1ea51c515f49ad57538f6dfa0a668d874dfb0df9561e2091e572c





DTP

20202250644091

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., septiembre 17 de 2020

Doctora
ADRIANA RUTH IZA CERTUCHE
Secretaria Distrital De Movilidad
Calle 13 37 35
CP: 111611
Email: notificacionelectronica@movilidadbogota.gov.co
Bogotá - D.C.

REF: ENVÍO RESPUESTA A RADICADOS 20205260758602 y 20205260759392

Cordial saludo,

Con el propósito de atender la petición surgida en audiencia de rendición de cuentas de la localidad Los Mártires, remitida y radicada en este Instituto con el número de la referencia, donde se solicita incluir la ampliación de la Carrera 27 e intervención en las intersecciones de ubicadas en la Carrera 29 y Carrera 28 con Calle 12, amablemente informamos lo siguiente:

En cuanto a las competencias de las entidades para atención de la malla Vial

Las competencias que tienen las diferentes Entidades para la atención de la malla vial se encuentran establecidas en el Acuerdo 06 de 1992, Acuerdo 02 de 1999, Decreto 190 de 2004 Plan de Ordenamiento de Bogotá, POT, el Acuerdo 257 de 2006 y el Acuerdo 740 de 2019. Con el propósito de articular de forma eficiente el Sistema Vial de la ciudad a fin de lograr que las obras se realicen coordinada e integralmente, el IDU se centra en la atención de los proyectos de mayor complejidad e impacto, correspondientes a la malla vial arterial (perfiles viales V-0, V-1, V-2 y V-3).

Los Alcaldes Locales tienen a su cargo la intervención de la malla vial local e intermedia (perfiles viales entre V-4 y V-9).

De la norma señalada se deduce que estas competencias están dadas según el perfil vial, sin tener en cuenta el uso. De igual forma, y de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015



DTP

20202250644091

Información Pública

Al responder cite este número

Mantenimiento Vial (UAERMV) debe programar y ejecutar los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial local.

La siguiente tabla resume las competencias señaladas:

INTERVENCIÓN Y TIPO DE MALLA VIAL	ENTIDAD COMPETENTE	MARCO NORMATIVO
<ul style="list-style-type: none"> CONSTRUCCIÓN DE MALLA ARTERIAL PRINCIPAL Y MALLA ARTERIAL COMPLEMENTARIA EN SECTORES URBANOS DESARROLLADOS PODRÁ ADELANTAR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS DE LA MALLA VIAL INTERMEDIA Y LOCAL. 	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – Decreto 190 de 2004 Artículo 172
<ul style="list-style-type: none"> CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO VÍAS LOCALES E INTERMEDIAS. ADELANTAR EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, DEL ESPACIO PÚBLICO Y PEATONAL LOCAL E INTERMEDIO; ASÍ COMO DE LOS PUENTES PEATONALES Y/O VEHICULARES QUE PERTENEZCAN A LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, INCLUYENDO LOS UBICADOS SOBRE CUERPOS DE AGUA. PODRÁN COORDINAR CON LAS ENTIDADES DEL SECTOR MOVILIDAD SU PARTICIPACIÓN EN LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO ARTERIAL, SIN TRANSPORTE MASIVO. 	<p>FONDOS DE DESARROLLO LOCAL</p> <p>ALCALDES LOCALES</p>	<p>ACUERDO 6 DE 1992: "ARTÍCULO 3º (REPARTO DE COMPETENCIAS Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS LOCALIDADES EN EL D.C.)</p> <p>ACUERDO No. 740 DE 2019 ARTÍCULO 5 "POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS EN RELACIÓN CON LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LAS LOCALIDADES DE BOGOTÁ, D.C."</p>
<ul style="list-style-type: none"> REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA MALLA VIAL LOCAL ATENCIÓN INMEDIATA DE TODO EL SUBSISTEMA DE LA MALLA VIAL CUANDO SE PRESENTEN SITUACIONES IMPREVISTAS QUE DIFICULTEN LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO CAPITAL. 	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	<p>ACUERDO 257 DE 2006 Artículo 109 (Normas básicas sobre estructura, organización y funcionamiento de los organismos y entidades del D.C.)</p>

Adicionalmente, basados en la necesidad de priorizar lo público, el IDU colabora con la atención de los corredores de movilidad que soportan el Sistema Integrado de Transporte Público –SITP–, en proporción a los recursos dispuestos por la Secretaria Distrital de Hacienda. Sobre éstos estructura los modelos de priorización

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015





DTP

20202250644091

Información Pública

Al responder cite este número

e intervención, en articulación con las políticas del Plan de Desarrollo vigente para la ciudad.

En cuanto a la ampliación de la Carrera 27

Para el desarrollo de la malla vial arterial (construcción y/o ampliación), el IDU tiene como marco de acción el Plan de Desarrollo vigente para la ciudad de Bogotá, el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de Bogotá -Decreto 190 del 22 de junio de 2004-, los Planes Sectoriales activos que constituyen la priorización de los proyectos de los Subsistemas Vial y de Transporte y del Sistema de Espacio Público, el Acuerdo 523 de julio 8 de 2013, *“Por el cual se modifican parcialmente los acuerdos 180 de 2005, 398 de 2009, 445 de 2010 y se modifica y suspende el Acuerdo 451 de 2010 y se dictan otras disposiciones”*, el Acuerdo 527 de septiembre 20 de 2013, *“Por el cual se autoriza un cupo de endeudamiento para la Administración Central y los establecimientos públicos del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”*.

En el plan de obras correspondiente al Subsistema Vial y de Transporte, definido en el Acuerdo 761 de 2020, por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”* no quedó incluido el proyecto ampliación de la Avenida General Santander (AK 27). En consecuencia, en el programa de obras previstas por el IDU para realizar a corto plazo no se encuentra priorizado el proyecto de su interés.

En cuanto a la intervención de la carrera 29 y Carrera 28 con Calle 12

Una vez consultada la información contenida en el Sistema de Información Geográfica de la Entidad –SIGIDU–, se estableció que las intersecciones de su interés hacen parte de la malla vial intermedia de la ciudad. Por consiguiente, su atención está a cargo de la Alcaldía Local de Los Mártires y/o la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV).

Reiterando lo manifestado con relación a las competencias de los Alcaldes Locales de formular, programar y ejecutar acciones de intervención sobre los corredores de la malla vial local e intermedia, en los cuales se encuentran incluidos aquellos que

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015



DTP

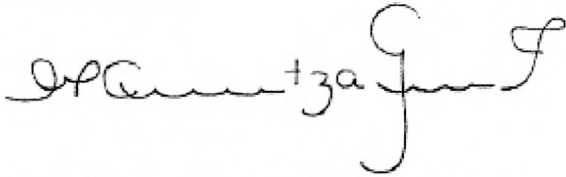
20202250644091

Información Pública

Al responder cite este número

soportan rutas SITP, en cumplimiento de lo descrito en el artículo 21 de la Ley 1473 de 2011, (modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015), copia de esta comunicación y de su solicitud serán remitidas a la Alcaldía Local de Mártires y a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, para que ofrezcan respuesta directa del tema, dada su competencia

Cordialmente,



Maria Constanza Garcia Alicastro

Directora Técnica de Proyectos

Firma mecánica generada en 17-09-2020 01:03 PM

Anexos: COPIA RADICADO 20205260758602

Cc Unidad Administrativa Especial De Rehabilitación Y Mantenimiento Vial Uaermv -

Atencionciudadano@umv.gov.co Cp: (Bogota-D.C.)

cc Alcaldía Local De Martires - Alcalde.martires@gobiernobogota.gov.co CP: (BOGOTA-D.C.)

Revisó: Liliana Bedoya Acosta - Dirección Técnica de Proyectos

Elaboró: Delio Hernan Chaparro Quijano-Dirección Técnica De Proyectos

